

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.067/15

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

CALENDARIO FISCAL AÑO 2015

Por acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2015, se aprobó el Calendario Fiscal para el ejercicio 2015, de los padrones fiscales que a continuación se indican, en virtud de lo establecido en el Artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se exponen al público en las Oficinas de este Ayuntamiento durante quince días a contar desde el inicio del periodo de cobro voluntario:

a) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA: Desde el día 1 de Octubre al 1 de Diciembre de 2015.

b) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Desde el día 1 de Octubre al 1 de Diciembre de 2015.

c) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: Desde el día 4 de Mayo al 6 de Julio de 2015.

d) TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARA: Primer Semestre 2015: Desde el día 1 de Julio al 1 de Septiembre de 2015. Segundo Semestre 2015: Desde el 4 de Enero al 4 de Marzo de 2016.

e) TASA POR RECOGIDA DE BASURAS: Primer Semestre 2015: Desde el día 1 de Julio al 1 de Septiembre de 2015. Segundo Semestre 2015: Desde el 4 de Enero al 4 de Marzo de 2016.

LUGAR DE PAGO: El pago de los recibos emitidos deberá realizarse presentando los avisos de cobro enviados a sus domicilios, en la cuenta y oficina bancaria en ellos indicada. Si estuviera domiciliado el pago del recibo, éste se pasará a través del banco correspondiente.

RECURSOS: Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía, recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, y según el caso, las costas que se produzcan conforme lo determinado en la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas tributarias no ingresadas en periodo voluntario, devengarán los siguientes recargos:

a) El 5% de la deuda tributaria, cuando la misma se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio al deudor y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

b) El 10% de la deuda tributaria, se aplicará cuando se satisfaga la misma antes de la finalización del plazo de pago en período ejecutivo, notificada la providencia de apremio, en virtud de lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) El 20% de la deuda tributaria, cuando la misma se abone habiendo finalizado los plazos del período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Bartolomé de Pinares, a 19 de Marzo de 2015.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez*